



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.  
DEMANDADO: EDWARD ALEXANDER QUEVEDO PADILLA  
RADICADO: 501504089001-2021-00130-00  
AUTO: 164 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

## I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación elevada por la parte ejecutante.

## II. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta la apoderada de BANCO FINANADINA S.A., que la parte ejecutada ha cumplido con la obligación objeto de este expediente; solicitando la terminación del proceso ante el pago de las cuotas en mora de la obligación.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada presenta poder especial visible a folio 5 del expediente y que el mismo cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de solicitar la terminación; encuentra el Despacho, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos a la parte ejecutada, si así se solicita, previas las constancias de rigor.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría líbrese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Oficiése.



**CUARTO:** En el evento que existan, en la actualidad, sumas de dinero puestas a disposición del Despacho y para este proceso, o se alleguen para el efecto, antes de su archivo definitivo, efectuar la devolución de los mismos a la parte demandada, sin perjuicio de lo anotado sobre el eventual embargo de remantes.

**QUINTO:** Sin lugar a condena en Costas.

**SEXTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
**Juez**

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0925ab2ce943f3f238c9c3b6fe095333bc8eadbf09a153854e1fdb948d1ad559**

Documento generado en 15/03/2022 03:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>